



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de **VILLA VICTORIA** 2022-2024



GACETA MUNICIPAL

02 de mayo, 2023

AÑO: 02

NÚMERO: 26

ÓRGANO INFORMATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA 2022 - 2024

Villa Victoria da continuidad a las acciones para erradicar el trabajo infantil



**Cuenta con el respaldo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, la OIT, la STyPS y del gobierno estatal.*



12

Villa Victoria da continuidad al desarrollo de las comunidades

14

Reglamento del Consejo Municipal de Población

04



14

Caminos Dignos para la Población de Villa Victoria

Directorio



CIUDADANA

MARÍA LUISA CARMONA ALVARADO

Presidenta Municipal Constitucional



LICENCIADO

EDUARDO REYES ESCAMILLA

Síndico Municipal



CONTADORA PÚBLICA

ADRIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Primera Regidora



CIUDADANO

VENANCIO SEGUNDO PRIMERO

Segundo Regidor



CIUDADANA

ESTELA CONTRERAS DOMÍNGUEZ

Tercera Regidora



CIUDADANO

ROGELIO CHAPARRO SALGADO

Cuarto Regidor



CIUDADANO

FELIPE CARMONA RANGEL

Quinto Regidor



CONTADORA PÚBLICA

REMEDIOS ÁVILA LÓPEZ

Sexta Regidora



CIUDADANO

ALBERTO MONDRAGÓN MONDRAGÓN

Séptimo Regidor



MAESTRA EN DERECHO

LAURA COLÍN SANTANA

Secretaria del H. Ayuntamiento

ESTA ES UNA PUBLICACIÓN DE CARÁCTER INFORMATIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, 2/05/2023
CON DOMICILIO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N COL. CENTRO VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50560
DUDAS Y COMENTARIOS A LOS TELÉFONOS (726) 251 52 38 / 251 60 06, O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
comunicacion-socialvv1921@outlook.es (com) / ayuntamiento_vv@hotmail.com

CONTENIDO ELABORADO POR: IVÁN CASTILLO ROMERO, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
DISEÑO GRÁFICO: LDG. JOSÉ DAVID ARRIAGA ROJAS

CONTENIDO

Acuerdos de cabildo

04

*Reglamento del Consejo
Municipal de Población*

04

*Villa Victoria da continuidad al
desarrollo de las comunidades*

09

*Caminos Dignos para la
Población de Villa Victoria*

12

*Villa Victoria da continuidad a las
acciones para erradicar el trabajo infantil*

14

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En el Municipio de Villa Victoria, Estado de México, en las instalaciones de la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, se reúnen los Integrantes del Ayuntamiento periodo 2022-2024, presididos por la Ciudadana María Luisa Carmona Alvarado, Presidenta Municipal Constitucional, sesionan para tomar los siguientes acuerdos de Cabildo, instruyendo a la Secretaria del Ayuntamiento para realizar su publicación, en cumplimiento a los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDOS DE CABILDO DE ABRIL DEL 2023

1.- Acta de Sesión de Cabildo número SO/059/2023, de fecha 13 de abril del 2023.

- **PUNTO 5.-** Se aprueba por unanimidad, el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Villa Victoria.
- **PUNTO 6.-** Se aprueba por unanimidad, licencia temporal de la Primera Regidora, para separarse del cargo y ejercicio de sus funciones.
- **PUNTO 7.-** Se aprueba por unanimidad, licencia temporal del Cuarto Regidor, para separarse del cargo y ejercicio de sus funciones.
- **PUNTO 8.-** Se aprueba por unanimidad, la suplencia definitiva del delegado municipal de Barrio de San Isidro, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Reglamento del Consejo Municipal de Población

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Villa Victoria.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento las personas integrantes del Consejo Municipal y las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución; así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridades:** Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento;
- II. **Ayuntamiento:** Es el Órgano de Gobierno del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, de elección popular directa

integrado por una persona que asuma la Presidencia Municipal, una que ocupe la Sindicatura Municipal y siete más que integren las Regidurías;

- III. **COESPO:** Al Consejo Estatal de Población;
- IV. **Comisión:** Los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo;
- V. **COMUPO:** El Consejo Municipal de Población de Villa Victoria;
- VI. **Demografía:** Al estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres considerados principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas;
- VII. **Ley:** La Ley General de Población;
- VIII. **Municipio:** Al municipio de Villa Victoria, Estado de México;
- IX. **Plan Municipal:** Al Plan de Desarrollo Municipal;
- X. **Plan:** Al Plan de Desarrollo del Estado de México;



- XI. **Población:** El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas; y
- XII. **Presidenta:** A la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Villa Victoria y Presidenta del Consejo Municipal de Población;
- XIII. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Población;
- XIV. **Programa:** Al Programa Estatal de Población;
- XV. **Reglamento:** El presente Reglamento.

Artículo 3.- El COMUPO, es el órgano encargado de impulsar las tareas de la programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico socioeconómico y sociodemográfico, alineado y coordinado con los gobiernos federal y estatal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4.- El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5.- El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6.- Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias correspondientes, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos en las personas que habitan el municipio.

Artículo 7.- Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos;
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad tendientes a desarrollar y reestablecer principios y valores que cohesionen el tejido social;
- IV. Establecer y aplicar estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de la población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral;

- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio;
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica y que promueva a través de las instancias respectivas a fin de lograr el bienestar individual y colectivo de las y los habitantes del Municipio;
- IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley de a sus integrantes.

Artículo 9.- Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Una persona responsable de la Presidencia, que será la persona que presida la Presidencia Municipal;
- II. Una persona que asuma la Vicepresidencia;
- III. Una persona responsable de la Secretaría Técnica, que será designado por la persona a cargo de la Presidencia previo acuerdo del COMUPO; y
- IV. Las personas Vocales que podrán ser las personas titulares de las diferentes Direcciones quienes serán designadas a propuesta de la persona que asuma la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones, cada una de las personas representantes del consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del Titular.

La persona titular de la Presidencia del COMUPO, será suplida en sus ausencias por la persona a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12.- Las personas que integran el COMUPO, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13.- La persona a cargo de la presidencia del COMUPO remitirá al COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, una vez conformado el COMUPO, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14.- Las sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15.- El COMUPO llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que para tal efecto señale la persona titular de la Presidencia en coordinación con la persona a cargo de la Secretaría Técnica del COMUPO.

Las personas que integren el COMUPO podrán invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a aquellas personas expertas o pertenecientes de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en materia de población, con el objetivo de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16.- Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada cuatro meses a convocatoria de la persona titular de la Presidencia del COMUPO, la convocatoria será notificada por la persona a cargo de la Secretaría Técnica con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, la persona a cargo de la Secretaría Técnica, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia.

Artículo 17.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas cuando menos por tres personas que integren el COMUPO, o bien a petición de alguna Comisión, con 24 horas de anticipación, presentando solicitud por escrito a la persona encargada de la Presidencia, en la cual se especifiquen los puntos a tratar.

Artículo 18.- Las personas que integran del Consejo durante el desarrollo de las sesiones, contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19.- La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;

- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes;
- V. Asuntos Generales, y;
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 20.- Las sesiones, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los las personas integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Las personas integran el COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto. Corresponderá a la persona encargada de la Secretaría Técnica, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados y declarar el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por la persona encargada de la Secretaría Técnica, quien las hará validar por todas las personas que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- La persona encargada de la Secretaría Técnica, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del COMUPO, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que la persona encargada de la Secretaría Técnica haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26.- La persona a cargo de la Secretaría Técnica, remitirá al COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por los integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir en la elaboración del Proyecto del Programa Municipal de Población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos,



- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población toluense, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto al volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas en materia de población dentro de su territorio;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el municipio;
- XVII. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsabilidades y participaciones de la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley General de Población, otras leyes aplicables y el Programa Estatal de Población.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE ASUMA LA PRESIDENCIA DEL COMUPO

Artículo 28.- Corresponde a la persona a cargo de la Presidencia del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones en materia de población, realice el COMUPO;
- II. Convocar a través de la persona a cargo de la Secretaría Técnica;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto de la persona a cargo de la Secretaría Técnica, el orden del día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo de la persona responsable de la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del municipio, en materia de población en coordinación de la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto de la persona a cargo de la Secretaría Técnica, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual Al Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir a la persona a cargo de la Secretaría Técnica para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la Sesión Correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que se analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE ASUMA LA VICEPRESIDENCIA DEL COMUPO

Artículo 29.- Serán las funciones de la persona a cargo de la Vicepresidencia, las siguientes:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Sustituir en sus funciones a la persona a cargo de la Presidencia;

- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IV. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del municipio, en materia de población;
- V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos acciones en materia de población, propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- VI. Proponer las estrategias e instrumentos jurídicos en la materia con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de la población mexicana;
- VII. Instrumentar, en su caso los acuerdos a los que haya llegado el COMUPO;
- VIII. Las demás que le confiera expresamente la persona titular de la Presidencia del consejo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA A CARGO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

Artículo 30.- Serán atribuciones de la persona a cargo de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente o Presidenta si existe quórum legal;
- IV. Proponer al Presidente o Presidenta el orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión;
- VI. Proponer al Presidente a la Presidenta del COMUPO la formulación del Programa Anual de trabajo del COMUPO.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, días antes a la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia de la persona titular de la Presidencia;
- XIII. Apoyar a los integrantes del Consejo en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos en la materia;
- XIV. Las demás que le confiera expresamente la persona titular de la Presidencia del consejo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS VOCALES

Artículo 31.- Corresponde a las personas Vocales del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del COMUPO;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente o Presidenta del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender a los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos al Presidente o Presidenta a través de la persona a cargo de la Secretaría Técnica;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría de Ayuntamiento y en momento sean aprobados por el H. Cabildo; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

CAPÍTULO X

DE LAS COMISIONES DEL COMPUTO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 33.- La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, la persona titular de la Presidencia del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las comisiones que se hubieren integrado.



Artículo 34.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 35.- Las comisiones deberán enviar a la Secretaría Técnica, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 36.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 37.- Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés. Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna Comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la Comisión, como a la persona a cargo de la Secretaría Técnica. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Periódico Oficial la “Gaceta Municipal” del Municipio de Villa Victoria, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Villa Victoria da continuidad al desarrollo de las comunidades



**Inicia obras de pavimento con concreto hidráulico con recursos 2023 en Barrio Cerrillo Grande, Loma de San José, Barrio El Centenario, Los Cedros y El Jacal.*

De la mano de los integrantes del cabildo, de los delegados, COPACI y habitantes, el gobierno municipal de Villa Victoria, que preside María Luisa Carmona Alvarado, llevó a cabo el inicio de obras de pavimentación con concreto hidráulico en la zona norte de la demarcación, en beneficio de Barrio Cerrillo Grande, Loma de San José, Barrio El Centenario, Los Cedros y El Jacal, con lo que da continuidad al desarrollo de las comunidades.

Estas acciones, que formaron parte de una gira de trabajo, junto con la inauguración de un encementado en Barrio El Centenario, suman una inversión de 10 millones de pesos, de recursos del 2023 y 2022, que fueron autorizados por el cabildo, con el objetivo de responder a las gestiones de las autoridades auxiliares en cada una de las comunidades beneficiadas.

La presidenta municipal, María Luisa Carmona Alvarado estuvo acompañada en este recorrido de inicio y entrega de obras por Israel García Delgado, Comisionado Ejecutivo en la Región Valle de Bravo; Olga María Esquivel Hernández, Vocal Ejecutiva del SIPINNA y Rodrigo Roset Rodríguez, representante de la Secretaría General de Gobierno; así como autoridades auxiliares, COPACI y vecinos de las comunidades.





En Barrio Cerrillo Grande, donde dieron el banderazo de arranque a 220 metros lineales de pavimento con concreto hidráulico en el camino principal, en el tramo del pavimento existente hacia Los Remedios Suchitepec, María Luisa Carmona refirió que esta es la tercera obra que se inicia con recursos de este año en el municipio, gracias a labor de gestión de los delegados, a quienes les reconoció el interés por el progreso de su comunidad.

En Loma de San José, las autoridades auxiliares y vecinos expresaron su reconocimiento a la alcaldesa y su cabildo por no olvidarse de este pueblo y apoyarlo con este encementado de 270 metros lineales, con concreto de 15 centímetros de espesor, reforzado con mala electrosoldada, que da continuidad a la mejora de su camino principal; además, pidieron que vengan más proyectos para su comunidad y aseguraron que tienen la disposición para seguir trabajando en equipo.

En Barrio El Centenario dieron inicio a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en el camino principal, del tramo existente hacia Loma de San José e inauguraron

una obra similar en la vía hacia La Cañada; mientras en Los Cedros, se comenzó la primera etapa del pavimento en la calle del Tianguis, y en El Jacal, dieron el banderazo de arranque del encementado del camino de acceso a la casa social y la escuela.

En su mensaje, Carmona Alvarado reconoció el respaldo de los integrantes del cabildo para dar continuidad a los trabajos; además, informó que le seguirán apostando a las obras comunitarias, que se quedan para las próximas generaciones y benefician a todos los habitantes: “Se beneficiará a todas las comunidades con una obra, seguiremos trabajando con ustedes, ayuden a sus delegados para que sigan gestionando y las comunidades tengan más beneficios”.

En su momento, Israel García delgado y Olga María Esquivel reconocieron al Ayuntamiento por fortalecer el trabajo en equipo para la construcción de obras de infraestructura básica, que contribuyen a mejorar las condiciones de vida en la comunidad y aseguró que el gobierno estatal estará pendiente, respaldando las actividades del ayuntamiento.



Caminos Dignos para la Población de Villa Victoria



En el Barrio El Palito de Potrero de San Diego, El Capulín, el paraje Las Cuadras de Palizada y en Las Milpas, los integrantes del cabildo, en representación de la presidenta municipal, María Luisa Carmona Alvarado, dieron inicio a obras de pavimento con concreto hidráulico, como parte de los proyectos que se harán este año para continuar con la mejora de las vías de comunicación en las comunidades.

En este recorrido por la zona norponiente de Villa Victoria, la regidora y regidores estuvieron acompañados por la Vocal Ejecutiva del SIPINNA, Olga María Esquivel Hernández, ante quien destacaron la unidad y la coordinación que ha existido

**Integrantes del cabildo, en representación de la presidenta municipal, encabezaron una gira de inicio de pavimentos con concreto hidráulico en la zona norponiente del municipio.*



al interior del cabildo desde el inicio de la gestión, lo que les ha permitido impulsar cada una de las obras que se ejecutan en las comunidades, con el interés común de mejorar los servicios y caminos en las comunidades.

Señalaron que regidoras, regidores, síndico y secretaria del Ayuntamiento comparten con la presidenta municipal el interés de dar respuesta a las necesidades de la gente y muestra de ello son estas y otras obras de infraestructura que se han ejecutado en las 128 localidades de Villa Victoria.

Ante el representante de la dirección general de Gobierno, Rodrigo Roset Rodríguez; Delegados, COPACI y vecinos de cada uno de los pueblos, Olga María Esquivel Hernández, Vocal Ejecutiva del SIPINNA, felicitó a los pobladores por estas obras que les permitirán disfrutar de un camino más

seguro y ágil, acceder a mejores servicios y una calidad de vida más digna.

De esta forma, iniciaron 270 metros lineales de pavimento con concreto hidráulico, en Barrio El Palito, en Potrero de San Diego; una obra similar en el camino rumbo al Barrio Ojo de Agua en El Capulín; mientras que en la vía principal del Paraje Las Cuadras en Palizada se comenzaron 600 metros lineales de en cementado, y finalmente en Las Milpas, se recubrirá la vialidad a un costado de la Telesecundaria.

Realizaron esta gira de trabajo: la Primera regidora, Adriana Sánchez Sánchez; el Segundo Regidor, Venancio Segundo Primero; el cuarto regidor, Rogelio Chaparro Salgado; séptimo regidor, Alberto Mondragón Mondragón, y Mauro López Gómez, director de Obras y Servicios Públicos.





Villa Victoria da continuidad a las acciones para erradicar el trabajo infantil

La administración municipal, que preside María Luisa Carmona Alvarado, da continuidad a las acciones y programas encaminados a erradicar el trabajo Infantil en las distintas localidades de Villa Victoria.

La alcaldesa sostuvo una reunión con representantes del departamento del Trabajo de Estado Unidos, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y del gobierno del Estado de México, para dar a conocer el modelo que se ha aplicado en Villa Victoria para atender la problemática del trabajo Infantil e informar sobre los avances que se han tenido de 2018.

En este encuentro se contó con la presencia de representantes del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos: Mary Carol Ellison, agregada laboral; Claudia Gudi, asesora senior de Investigación y Juan Mayagoitia, Oficial de Relaciones Internacionales; así como enviados de la OIT: María Kathia Romero Cano, especialista en políticas públicas y trabajo infantil; Janet León Mercado, Oficial de Trabajo Infantil y Julio César García Benítez, consultor externo; de

Álvaro Segovia García, Jefe del Departamento de Cooperación Multilateral de la STyPS y el diputado Local por el Distrito X, Mario Santana Carbajal.

En su mensaje, María Luisa Carmona señaló que la erradicación del trabajo infantil en Villa Victoria ha implicado una labor integral, en la que se han involucrado diversas áreas del Ayuntamiento y el Sistema DIF Municipal, desde 2018 a la fecha con resultados positivos en favor de los niños y adolescentes. Señaló que conocer y evaluar lo que se ha hecho permitirá a su administración darle continuidad a este programa y fortalecer la comunicación con los otros dos niveles de gobierno, que es vital para tener un buen resultado.

Carmona Alvarado recordó que Villa Victoria es el único municipio del Estado de México y el segundo a nivel nacional en atender este tema, de la mano con la OIT, el Departamento del Trabajo de Estados Unidos y dependencias federales y estatales; la otra demarcación es Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.



**Cuenta con el respaldo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, la OIT, la STyPS y del gobierno estatal.*

Por ello, dijo que el compromiso del actual Ayuntamiento es mantener la coordinación y dar continuidad a las acciones para la erradicación del trabajo infantil en Villa Victoria.

En presencia de los integrantes del cabildo, la secretaria del Ayuntamiento, Laura Colín Santana, quien a sido el enlace con los organismos internacionales y las dependencias del gobierno desde el inicio del programa, informó que la administración 2022-2024 ha dado continuidad a la campaña informativa y de concientización sobre las consecuencias del trabajo infantil y el Sistema Municipal DIF atienden los casos críticos de forma integral.

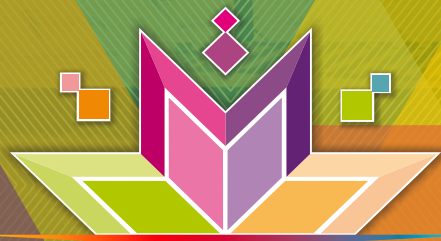
Además, están comprometidos a actualizar la información y planear bien las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el Trabajo Infantil, para incidir de manera positiva en el desarrollo de la sociedad victorense.

El diputado local, Mario Santana Carbajal, precursor de esta iniciativa como alcalde de Villa Victoria en 2018, recordó cómo este municipio fue considerado por la OIT para atender

el tema del trabajo infantil, iniciando con el levantamiento de datos en 107 localidades, donde se detectaron 14 mil menores afectados, y el diseño de un método para apoyar a las comunidades.

Indicó que de las 107 localidades, se eligieron 22, donde había mayor incidencia; niños que se van a la Ciudad de México a trabajar en la construcción y niñas que hacen lo propio como trabajadoras domésticas, y otros que se convierten en jornaleros en el campo, manifestó que esto era visto con normalidad y no se consideraban explotación laboral, por lo que se conjuntaron los esfuerzos de las diferentes áreas del Ayuntamiento y se buscó la coordinación con los programas sociales de los tres niveles gobierno, para apoyar a los padres y hacerles conscientes de la importancia de enviar a sus hijos a la escuela.

Finalmente, Santana Carbajal coincidió con la presidente municipal, María Luisa Carmona Alvarado, en que se requieren políticas públicas que involucren a los tres niveles de gobierno, para incidir de manera efectiva en el tema del trabajo infantil.



Villa Victoria
Nos une